



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **GRECIA GUZMÁN RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que el Maestro Juan Manuel García Gerardo, en su carácter de Director General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los servicios objeto del presente contrato son requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** debido a que en la mayoría de los inmuebles y mercados de la Alcaldía, proliferan las plagas, insectos, roedores y demás fauna nociva, la cual genera riesgo de enfermedades y/o infecciones en el personal que labora dentro de estos inmuebles, que podría afectar el trabajo y la productividad de las diferentes áreas administrativas y operativas; para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente. Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de **"LA ALCALDÍA"** los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, mismos que derivan del Acta de Fallo de la IR-S/DRMAYS/CAA-002/2022, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto del servicio objeto del presente contrato un MONTO MÍNIMO y hasta el MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO que se especifica en el apartado **"MONTO TOTAL ADJUDICADO"** del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales de "LA ALCALDÍA"**, para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS**.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal **"LAS PARTES"** convienen en que los importes parciales que deriven del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"**, misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)

R.F.C. GDF-971205-4NA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)

CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales** de que los **servicios** fueron recibidos de conformidad, con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en dicha página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** constituye en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, Como se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA" para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de "LA ALCALDÍA".
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PROVEEDOR", en términos de Ley.
- c) "EL PROVEEDOR" incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, "LA ALCALDÍA" podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA ALCALDÍA".



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



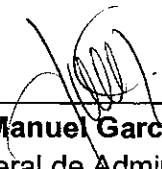
CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

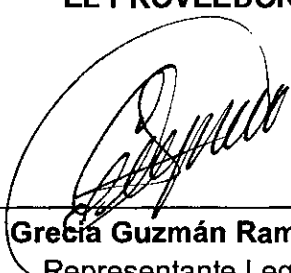
VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **21 días del mes de abril del año 2022.**

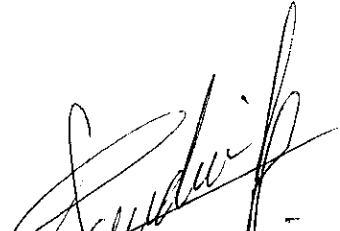
“LA ALCALDÍA”

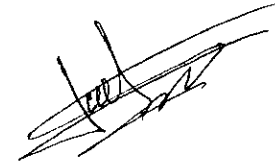
“EL PROVEEDOR”

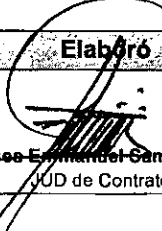
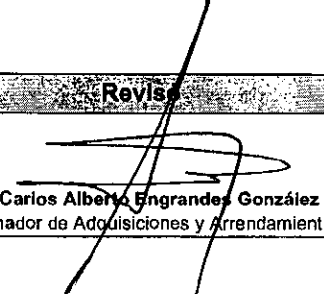

Mtro. Juan Manuel García Gerardo
Director General de Administración


Grecia Guzmán Ramírez
Representante Legal

TESTIGOS


Lic. Claudia Islas Lagos
Directora de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios


Juan Pablo Izquierdo Medina
Jefe de Unidad Departamental de Servicios
Generales

Elaboró	Revisó
 Lic. Ulises Emmanuel Camperio Duarte JUD de Contratos	 Lic. Carlos Alberto Engrandes González Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-04/005 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Ecoblue de México S.A. de C.V. en fecha 21 de abril de 2022.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.





CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LP	--	IR-S/DRMAYS/CAA-002/2022				08/04/2022	
LPI	--						
IR	XXX						
IRI	--						
AD	--						
COMITÉ	---	SESIÓN	---	ORD / EXO	---	CASO	-----
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULOS 27 INCISO b), 55, 56 Y 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	XXX	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN					
CERRADO	--						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL XXX PERSONA FÍSICA -----
RAZÓN SOCIAL:	ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 42,244 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO No. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN GENERAL, CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL, DESINFECCIÓN PATÓGENA, CONTROL DE MALEZA Y JARDINERÍA EN GENERAL, EQUIPO CONTRA INCENDIO, REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO EN GENERAL, MANEJO Y RETIRO DE DESECHOS SÓLIDOS EN GENERAL, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES EN GENERAL.
DOMICILIO FISCAL:	ARBOLEDAS No. 212 COL. AMPLIACIÓN SINATEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09470
R.F.C.:	[REDACTED]
TELÉFONO(S):	5552438885
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	ecobluedemexico@hotmail.com
APODERADO(A) LEGAL:	GRECIA GUZMÁN RAMÍREZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 55,482 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO No. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL No. [REDACTED]



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO					
ÁREA REQUERENTE:					
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN					
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES					
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL			MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	02-019	(3591) SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN			\$1,500,000.00
TIPO	SERV				

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN INMUEBLES DE LA ALCALDÍA, OFICINAS, BODEGAS, ALMACÉNES, CAMPAMENTOS, CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y MERCADOS PÚBLICOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS DE INSECTOS NOCIVOS.	1	SERVICIO	\$1,066,810.34	\$1,066,810.34
2	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN EN INMUEBLES Y MERCADOS PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ROEDORES	1	SERVICIO	\$213,362.07	\$213,362.07

"ANEXO TÉCNICO"

FICHA ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO FUMIGACIÓN Y DESTRATIZACIÓN

I. SERVICIO REQUERIDO

LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN REQUIERE EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA ASÍ COMO EN LOS PERÍMETROS DE LOS MISMOS.

DICHO SERVICIO, DEBERÁ SER EJECUTADO POR MEDIO DE CONTROLES QUÍMICOS, UTILIZANDO PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y 100% BIODEGRADABLES, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE SER INOCUOS PARA EL SER HUMANO Y EN PROPORCIONES ADECUADAS PARA UN MEJOR CONTROL DE PLAGAS, QUE ACTÚEN POR INHALACIÓN, INGESTIÓN Y/O CONTACTO, APLICADOS MEDIANTE SISTEMAS O MÉTODOS DE ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN, NEBULIZACIÓN, TRAMPAS DE CONTACTO Y CEBOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PART.	SERVICIO	ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO
1	FUMIGACIÓN: ARAÑAS, ALACRANES, CUCARACHAS, GARRAPATAS, CARAS DE NIÑO, MOSCAS Y MOSQUITOS, ECTOPARÁSITOS, HORMIGAS, COCHINILLAS, CHINCHES, PULGAS, ENTRE OTROS.	ASPERSIÓN Y TERMONEBULIZACIÓN CON INSECTICIDAS, INYECCIÓN, NEBULIZACIÓN, MICRONIZACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO QUE SEA EFECTIVO.
2	DESRATIZACIÓN: CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ROEDORES	COLOCACIÓN DE CEBOS PARAFINADOS, RODENTICIDAS Y/O TRAMPAS DE CDNTACTO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO CON PRODUCTOS Y/O MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD SUFICIENTES CON PERSONAL CALIFICADO SEGÚN SEAN LAS NECESIDADES DE CADA INMUEBLE, CON LOS EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS QUE SEAN NECESARIOS Y ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PERSONAL QUE SE USE PARA LA APLICACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA Y CON CAPACIDAD PARA RESOLVER Y/O PROPONER LA SOLUCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ERRADICACIÓN DE LAS PLAGAS EN CUALQUIER TIPO DE AMBIENTE DONDE EXISTAN, ADEMÁS DE CONOCER LOS EQUIPOS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN PARA CADA CIRCUNSTANCIA.

II. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS PRODUCTOS A APLICAR



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- SEGUROS PARA SERES HUMANOS Y SOBRE TODO NIÑOS.
- TOTALMENTE BIODEGRADABLES Y NO ACUMULABLES EN EL MEDIO AMBIENTE.
- QUE NO MANCHEN Y NO SEAN CORROSIVOS.
- ESPECÍFICOS PARA COMBATIR INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES.
- REGISTRADOS PARA USO URBANO ANTE CICLOPLAFEST.

III. SERVICIO DE FUMIGACIÓN

LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER DE ALTA CALIDAD, EFECTIVOS DE GRAN PODER CONTRA LAS PLAGAS, CON CADUCIDAD A LA VISTA, NO OBSTANTE, EN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, DEBERÁ SER CON Estricto APEGO A LAS NORMAS DE SALUD Y SEGURIDAD INHERENTES.

GARANTIA DEL SERVICIO: LA GARANTÍA DE APLICACIÓN DEL PRODUCTO, DEBERÁ SER DE 45 DÍAS NATURALES, NO OBSTANTE, SE ATENDERÁN A LA BREVEDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES SOBRE REINGRESOS O BROTES DE PLAGA Y/O ROEDORES; LO ANTERIOR DEBIDO LA FALTA DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO.

HORARIO DE APLICACIÓN Y VISITAS DE SUPERVISIÓN: LOS HORARIOS DE APLICACIÓN Y/O VISITAS DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, SERÁN ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS ENCARGADOS DE LOS INMUEBLES.

PERIODICIDAD DEL SERVICIO: EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN SERÁ BRINDADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS INMUEBLES Y CUANTAS VECES SEA NECESARIO. EN TAL VIRTUD, EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ ATENDER CADA UNO DE LOS REPORTES POR PARTE DEL ÁREA USUARIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS DE FORMA ALTERNADA, EN CUANTO A PODER DE ELIMINACIÓN, DEBIDO A LA RESISTENCIA QUE PODRÍAN GENERAR LAS PLAGAS Y/O ROEDORES.

TÉCNICAS Y MÉTODOS A UTILIZAR: DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE HACE REFERENCIA A LOS MÉTODOS MÍNIMOS QUE EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ UTILIZAR, EN EL ENTENDIDO QUE EL PARTICIPANTE PODRÁ RECOMENDAR Y APLICAR LOS MEJORES MÉTODOS O TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ACORDE A LO SIGUIENTE:

ASPERSION (INSECTICIDAS): ES LA APLICACIÓN EN UN ROCÍO FINO, SOBRE PARTES BAJAS DE PAREDES, GRIETAS, ESCONDRIJOS, PARTES BAJAS Y POSTERIORES DE EQUIPO, MOBILIARIO.

ESTA TÉCNICA SE REALIZA CON BOMBAS ASPERSORES MANUALES LAS CUALES TIENEN BOQUILLAS ESPECIALES TEE-JET, PARA EVITAR ESCURRIMIENTOS EN LOS SITIOS DE APLICACIÓN.

TERMONEBULIZACIÓN: CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS DE AMPLIO ESPECTRO EN FORMA DE VAPOR ÓRGANO-SINTÉTICOS DESODORIZADOS, SEGÚN SEA EL CASO, SATURANDO LAS ÁREAS A TRATAR CON UNA NIEBLA DENSA, USADA ESTA TÉCNICA EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES.

NEBULIZACIÓN: (INSECTICIDAS) ES LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS EN UNA NUBE FORMADA POR FINÍSIMAS GOTAS QUE SE DIFUNDEN POR TODOS LOS ESPACIOS A TRATAR COMO GRIETAS, FISURAS, PLAFONES, DUCTOS. ESTA TÉCNICA SE UTILIZA PARA TRATAMIENTOS CORRECTIVOS INMEDIATOS.

MICRONIZACIÓN: ESTA TÉCNICA SE USA CON UN MICRO-INYECTOR QUE GENERA UN SPRAY, SE USA PRINCIPALMENTE PARA GRIETAS Y HENDIDURAS EN COCINAS, REGISTROS DE AGUAS NEGRAS Y CONDUCTOS DE CABLE.

ESPOLVOREO (INSECTICIDA): ESTA TÉCNICA SE UTILIZA EN DONDE LOS PRODUCTOS LÍQUIDOS NO PUEDEN SER APLICADOS POR PREVENCIÓN A UN CORTO CIRCUITO O DAÑO A LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS. EL POLVO INSECTICIDA ES APLICADO EN MOTORES ELÉCTRICOS, CONTACTOS, APAGADORES, LÁMPARAS Y PLAFONES POR MEDIO DE ESPOLVOREADORES MANUALES O ELÉCTRICOS.

GEL (CUCARACHICIDA Y HORMIGUICIDA): ESTA TÉCNICA SE UTILIZA EN LUGARES MUY LOCALIZADOS COMO GRIETAS, FISURAS, HOYOS DE LA CONSTRUCCIÓN, EN UNIONES DE ACABADOS Y DENTRO DE GABINETES DE ALMACENAMIENTO.

IV. SERVICIO DE DESRATIZACIÓN

METODO: SE COLOCARÁN CEBOS EN DIFERENTES PRESENTACIONES DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA LUGAR Y DONDE TÉCNICAMENTE SEA NECESARIO, ADEMÁS SE DEBERÁN COLOCAR TRAMPAS MECÁNICAS O DE PEGAMENTO POR LO QUE EL PARTICIPANTE ADJUDICADO, DEBERÁ REALIZAR REVISIONES A LAS TRAMPAS LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS A EFECTO DE RETIRAR LOS RESTOS O RECIPIENTES Y RETIRAR LOS ROEDORES MUERTOS.

PARA LAS DESRATIZACIONES EN LAS ÁREAS, DEBERÁ LLEVAR A CABO UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE MADRIGUERAS Y ZONAS DE FRECUENCIA DE ROEDORES, CON LA COLOCACIÓN DE ESTACIONES DE CEBADERO DE CONTROL CON MATERIAS ANTICOAGULANTES CON ACCIÓN INDIGESTA, QUE SERÁN PUESTOS FUERA DEL ALCANCE DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL QUE LABORA.

FUMIGACIÓN POR INYECCIÓN: CONSISTE EN APLICAR EL PRODUCTO A PRESIÓN A TRAVÉS DE INYECTORES. ESTOS SE APLICAN A LO LARGO DE LAS PIEZAS, DE MANERA QUE SE PRODUZCA UNA PENETRACIÓN TOTAL DE PRODUCTO



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TRAMPAS DE PEGAMENTO (CAPTURA/MONITOREO): SON PLACAS CON UN ADHERIBLE Y ATRAYENTE SUMAMENTE EFECTIVOS PARA INSECTOS RASTREROS Y ROEDORES. EXISTEN DIFERENTES TAMAÑOS Y CON DISTINTOS ATRAYENTES.

TRAMPAS DE GOLPE O MECÁNICAS: SDN TRAMPAS MECÁNICAS QUE SE ACTIVAN CUANDO EL ROEDOR DETONA EL DISPOSITIVO, MISMO QUE SERÁ COLOCADO EN LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO TANTO A LA POBLACIÓN FIJA Y FLOTANTE DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LOS INMUEBLES.

EN CUALQUIER APLICACIÓN TIPO DE APLICACIÓN DEL SERVICIO, EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR QUE LAS PERSONAS TENGAN CONTACTO CON LOS AGENTES.

LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN SER ACORDE A LA SUSTANCIA QUÍMICA, TIPO DE SISTEMA O MÉTODO QUE SE PRETENDA UTILIZAR, CONSIDERANDO EL LUGAR DE APLICACIÓN ASÍ COMO EL ENTORNO. EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN, SERÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y DE IGUAL FORMA, ESTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE OCASIONE CON LOS MISMOS A LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA.

EQUIPDS ADICIONALES QUE SE DEBERÁN DE COLOCAR EN COMODATO.

CAJAS CEBADERO PARA ROEDDRES: SON CAJAS METÁLICAS O DE PLÁSTICO QUE SIRVEN PARA MANTENER EL CEBOS SEGURO Y FUERA DEL ALCANCE DE LAS PERSONAS. ESTAS CAJAS SON COLOCADAS EN LUGARES ESTRATÉGICOS DEL INMUEBLE Y REGULARMENTE EN NIVELES BAJOS O ÁREAS DE SERVICIO. EL NÚMERO DE CAJAS SERÁ DETERMINADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO QUE REALICE. LA ALCALDÍA EN NINGÚN MOMENTO SERÁ RESPONDABLE POR LA PÉRDIDA, DETERIORO O DAÑO A LAS CAJAS INSTALADAS.

V. RELACIÓN DE ÁREAS PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

GUARDERÍA (CENSO, FAMILIA Y COMUNIDAD)		
1	CACI 6 DE ENERO DE 1915	AV. DEL ROSAL, ENTRE ROSA BLANCA Y ROSA ROJA, COL. MOLINO DE ROSAS.
2	CACI ÁLVARO OBREGÓN	PROLONGACIÓN CALLE 4 S/N, COL. TOLTECA
3	CACI CORPUS CHRISTY	SAN FRANCISCO S/N Y ESQ. SAN LUIS COL. CORPUS CHISTY
4	CACI DESARROLLO URBANO	CALLE D. F., CASI ESQ. NUEVO LEÓN, ENTRE MZA. 34, LOTE. 01 Y MZA. 36, LOTE. 36, COL. DESARROLLO URBANO
5	CACI EL MIRADOR	CENTRO SOCIAL LA CUESTA, AV. RÍO GUADALUPE S/N, COL. EL MIRADOR
6	CACI JALALPA	AV. JALALPA NORTE, CENTRO SDICIA JALALPA, ESQ. PRESIDENTE FORTIN, COL. JALALPA EL GRANDE 1ER. REACOMODD
7	CACI JOSE MA. PINO SUAREZ	GOLONDRINA Y JILGUEROS S/N, COL. SAN ÁNGEL
8	CACI MA. GUADALUPE DE GARCIA RUIZ (PARAISO)	AUSTRIACOS Y ALEMANES, COL. PARAISO
9	CACI MELCHOR MÚZQUIZ	AV. REVOLUCIÓN Y MELCHOR MÚZQUIZ, COL. SAN ÁNGEL
10	CACI OLIVAR DEL CONDE	AGUSTÍN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU, COL. OLIVAR DEL CONDE
11	CACI TEPEACA	TONANZIN Y CHALCHITLICUE S/N, COMUNAL, COL. UNIDAD POPULAR TEPEACA
12	CACI TIZAPÁN	SAN LUIS POTOSÍ Y FRONTERA, COL. PROGRESO TIZAPÁN
13	CACI BARRIO NORTE	ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, COL. BARRIO NORTE.
14	CACI CEHUAYO	CALLE DALIAS S/N., COL. CODPERATIVA CEHUAYA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 1540
15	CACI CRISTO REY	ESCUADRÓN 201 Y J. MARTINEZ, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
16	CACI LA CONCHITA	INF. DE GOBIERNO S/N CDL. LA CONCHITA
17	CACI PALMAS	CALLE FLORES MAGÓN S/N, COL. OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCION
18	LUDOTECA INFANTIL	CALLE 10 ESQ. CANARIO S/N COL. TOLTECA (BATALLÓN DE SAN PATRICIO)
JUZGADO DE LA REGISTRO CIVIL		
19	JUZGADO AOB-1	AV. ESCUADRÓN 201 S/N, COL. 1ERA. VICTORIA SECCION BOSQUES
20	JUZGADO AOB-2	CAMINO REAL A TOLUCA Y PARALELA DOS COL. BOSQUES PRIMERA SECCIÓN.
21	JUZGADO AOB-3 AOB-4	AV. MÉXICO Y AV. TOLUCA S/N COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL
22	REGISTRO CIVIL 17	AV. MÉXICO Y AV. TOLUCA S/N COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL
23	REGISTRO CIVIL 18	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
24	REGISTRO CIVIL 38	AV. CENTENARIO Y FRANCISCO P. MIRANDA COL. PLATEROS
25	REGISTRO CIVIL 46	RÍO MAGDALENA NÚM. 269 COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

MERCADOS		
26	MERCADO 6 DE ENERO	AV. DEL ROSAL ENTRE ROSA ROJA Y ROSA NEGRA, COL. MOLINO DE ROSAS, C.P. 01470
27	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ	AV. REVOLUCION S/N ENTRE LAS CALLES DR. ELGUERO Y MELCHOR MUZQUIZ, COL. SAN ÁNGEL
28	MERCADO SANTA MARÍA NONOALCO	CALLE ALLORU Y CALLE GIRARDÓN, COL. SANTA MARIA NONOALCO, C.P. 01420
29	MERCADO OLIVAR DEL CONDE	CALLE AGUSTIN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU, COL. OLIVAR DEL CONDE, C.P. 01150
30	MERCADO CORPUS CHRISTY	CALLE SAN LUIS Y CALLE SAN FRANCISCO, COL. CORPUS CHRISTY, C.P. 01530
31	MERCADO JALALPA EL GRANDE	AV. DIAZ ORDAZ, COL. JALALPA EL GRANDE
32	MERCADO TIZAPAN	CALLE FRONTERA Y CALLE SAN LUIS, COL. PROGRESO TIZAPAN, C.P. 01090
33	MERCADO CENTENARIO	AV. CENTENARIO NÚM. 1020, COL. HERÓN PROAL, C.P. 01630
34	MERCADO MARÍA G. DE GARCÍA	CAMINO ANTIGUO A SANTA FE ENTRE ALEMANES Y AUSTRIACOS, COL. EL PARAISO, C.P. 01130
35	MERCADO JOSE MARÍA PINO SUÁREZ	CALLE JILGUERO Y RIO TACUBAYA, COL. JOSE MARIA PINO SUAREZ, C.P. 01140
36	MERCADO MOLINO DE SANTO DOMINGO	CALLE SAN MARCOS Y CALLE SANTA LUCIA, COL. MOLINO DE SANTO DOMINGO, C.P. 01130
37	MERCADO CRISTO REY	AV. ESCUADRÓN 201 Y CALLE JAVIER MARTÍNEZ, CDL. CRISTO REY, C.P. 01150
38	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ FLORES	AV. REVOLUCION ENTRE AV. LA PAZ Y CROAVIA, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 01000
39	MERCADO SANTA FE	AV. VASCO DE QUIROGA Y CORREGIDORA, CDL. SANTA FE, C.P. 01210
40	MERCADO PUENTE COLORADO	CALLE RIO CHICO Y RIO NAZAS, COL. PUENTE COLDRADO, C.P. 01730
41	MERCADO MELCHOR MUZQUIZ PANTEÓN JARDÍN	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES Y FLOR DE MARÍA, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 01760

CAMPAMENTOS		
42	CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AV. ESCUADRÓN 201 S/N, COL. CRISTO REY
43	CDNTROL VEHICULAR (TALLER MECÁNICO)	CAMINO REAL A TOLUCA Y PARALELA UNO COL. BOSQUES PRIMERA SECCION
44	OFICINA DE SERVICIOS ESPECIALES	AV. CAMINO REAL A TOLUCA S/N ENTRE PARALELA 1 Y 2, COL. DEL BOSQUE, C.P. 01140.
45	SECTOR #1 DE LIMPIA	CALLE ARTEAGA NO. 36, ENTRE FRONTERA Y JARDÍN DEL ARTE, COL. DEL BOSQUE, C.P. 01140.
46	SECTOR #2 DE LIMPIA	CALLE ALFONSO CASD ANDRADE S/N ESQ. BARRANCA PILARES, COL. LAS ÁGUILAS, C.P. 01710.
47	SECTOR #3 DE LIMPIA	CALLE SASSO FERRATO NO. 17 ESQ. SURBARRAN, COL. ALFONSO XIII, C.P. 01470
48	SECTOR #4 DE LIMPIA	AV. CAMINO REAL A TOLUCA S/N ENTRE PARALELA 1 Y 2, COL. DEL BOSQUE, C.P. 01140.
49	SECTOR #5 DE LIMPIA	AV. TOLUCA S/N FRENTE A TRANSMISIONES, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, C.P. 01780.
50	SECTOR #6 DE LIMPIA	AV. TAMAULIPAS S/N COL. ESTADO DE HIDALGO SANTA LUCIA, C.P. 01510.
51	SECTOR #7 DE LIMPIA	AV. CAMINO REAL A TOLUCA S/N ENTRE PARALELA 1 Y 2, CDL. DEL BOSQUE, C.P. 01140.
52	OFICINA DE BARRIDO MECÁNICO	ROSA VULCANO S/N ENTRE ROSA NEGRA Y ROSA AMARILLA, COL. MOLINO DE ROSAS, C.P. 01470

CASA DEL ADULTO MAYOR		
53	CASA DEL ADULTO MAYOR TOLTECA	CALLE 10 S/N, COL. TOLTECA (INTERIOR DEL PARQUE DE LA JUVENTUD)
54	CASA DEL ADULTO MAYOR AHUEHUETE	DR. FRANCISCO P. MIRANDA ESQUINA DR. ROSEN BLUETH
55	CASA DEL ADULTO MAYOR COVE	PONIENTE 85 S/N ESQUINA SUR 124, COL. COVE
56	CASA DEL ADULTO MAYOR EMMA GODOY	CALLE FRANCISCO P. MIRANDA CASI ESQUINA AV. PLATEROS, COL. U.H. LOMAS DE PLATEROS
57	CASA DEL ADULTO MAYOR FRANCISCO VILLA	CALLE ITAGÜENOS ESQUINA HUMATEÑOS, COL. FRANCISCO VILLA
58	CASA DEL ADULTO MAYOR LOMAS DE LA ERA	AV. 29 DE OCTUBRE ESQ. CERRADA DE PINO, COL. LOMAS DE LA ERA
59	CASA DEL ADULTO MAYOR PRESIDENTES	CALLE ADOLFO DE LA HUERTA S/N. ENTRE RUIZ CORTÍNEZ Y ÁLVARO OBREGÓN COL. PRESIDENTES
60	CASA DEL ADULTO MAYOR RAYMUNDO VELAZQUEZ	AV. MÉXICO S/N, COL. PROGRESO TIZAPAN



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

61	CASA DEL ADULTO MAYOR TLACUITLAPA	CALLE GUAJIRAS S/N ESQUINA CALLE DIEGUITAS, COL. AMPLIACIÓN 2DO REACOMODO TLACUITLAPA
62	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES (CAIA)	AV. RO SAN BORJA S/N COL. GOLONDRINAS
63	CENTRO URBANO DE ARTES (CURBA)	TERCERA CERRADA PUERTO MAZATLAN NÚM. 21 COL. PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS
64	DEPORTIVO PLATEROS	DR. FRANCISCO P. MIRANDA S/N COL. LOMAS DE PLATEROS
65	GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3	AV. ESCUADRÓN 201 S/N, COL. CRISTO REY.
66	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S. U. M.) Y SOTANO	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
67	CASA DE CULTURA Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD	CALLE JALISCO Y ALFONSO DE PINEDO COL. DESARROLLO URBANO
68	CASA JAIME SABINES	AV. REVOLUCIÓN NO. 1747 COL. SAN ÁNGEL
69	CENTRO CULTURAL SAN ÁNGEL	AV. REVOLUCIÓN Y FCO. I. MADERO S/N COL. SAN ÁNGEL
70	TEATRO DE LA JUVENTUD	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
71	FORO DEL OLIVAR	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA (EN EL INTERIOR DEL PARQUE DE LA JUVENTUD)
72	PARQUE DE LA JUVENTUD (TALLERES DE CULTURA)	CALLE 10 S/N, COL. TOLTECA (INTERIOR DEL PARQUE DE LA JUVENTUD)
73	CENTRO COMUNITARIO ÁRBOL DEL CONOCIMIENTO	AV. CHICAGO ESQ. CAÑADA REAL S/N COL. LOMAS DE BECERRA
74	ALMACÉN DE ALIANZA PARA EL BIENESTAR (ESCUADRÓN 201)	PARALELA 1 Y CAMINO REAL A TOLUCA COL. BOSQUES PRIMERA SECCIÓN
75	ALMACÉN GENERAL	AV. ESCUADRÓN 201 S/N, COL. CRISTO REY
76	COMUNICACIÓN SOCIAL	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
77	CONTRALORIA INTERNA (PLANTA BAJA Y ALTA)	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
78	COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
79	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
80	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
81	COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
82	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD E INFRAESTRUCTURA	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
83	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
84	DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA (EN EL INTERIOR DEL PARQUE DE LA JUVENTUD)
85	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ZONAS DE ALTO RIESGO	AV. CANARIO Y PROLONGACIÓN CALLE 4 S/N COL TOLTECA.
86	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
87	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE HONORARIOS)	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
88	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (PAGADURÍA)	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA (SEDE DELEGACIONAL ESTACIONAMIENTO DE PAGADURÍA).
89	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (SUBCOMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE)	AV. CANARIO Y PROLONGACIÓN CALLE 4 S/N COL TOLTECA.
90	COORDINACIÓN DE CONTROL Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
91	COORDINACIÓN DE NÓMINAS Y DESARROLLO DE PERSONAL	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
92	U.D. DE RELACIONES LABORALES	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
93	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
94	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

95	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	AV. ESCUADRÓN 201 S/N COL. TOLTECA
96	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
97	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
98	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
99	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS (ANEXOS 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
100	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
101	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
102	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (ANEXO 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
103	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (CASETAS 1, 2, 3, Y 4)	PROLONGACIÓN CALLE 4 S/N, COL. TOLTECA
104	DIRECCIÓN GRAL. DE OBRAS Y DES. URBANO (EDIFICIOS 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA (SEDE DELEGACIONAL)
105	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, OFICINA DE PRESTACIONES ECONOMICAS	PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA.

106	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, OFICINA DE TIEMPO EXTRA	PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA.
107	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL	PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA.
108	DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTENARIO	CDA. DE MARGARITAS ENTRE CDA. DEL ROSAL Y AV. CENTENARIO COL. PRADOS DE PROVIDENCIA (CENTRO INTERACTIVO).
109	DIRECCIÓN TERRITORIAL JALALPA	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N ESQ. CHABACANO C.P. 01377 COL. JALALPA EL GRANDE (CENTRO SOCIAL Y BIBLIOTECA).
110	DIRECCIÓN TERRITORIAL LA ERA	ANDADOR 29 DE OCTUBRE Y ALCANFORES COL. LOMAS DE LA ERA (CENTRO SOCIAL).
111	DIRECCIÓN TERRITORIAL LAS ÁGUILAS	RÍO GUADALUPE S/N ESQ. TEPALCAPA COL. EL MIRADOR.
112	DIRECCIÓN TERRITORIAL PLATEROS	ADOLFO DE LA HUERTA ENTRE CALLE DE RUIZ CORTINEZ Y ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01290 COL. PRESIDENTES.
113	DIRECCIÓN TERRITORIAL SAN ÁNGEL	AV. REVOLUCIÓN # 1747 COL. SAN ÁNGEL INT. (CASA JAIME SABINES).
114	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLTECA	BATALLÓN DE SAN PATRICIO S/N ENTRE ESCUADRÓN 201 Y CALLE 10 COL. TOLTECA C.P. 01130.
115	OFICINA DE BARRIDO MECÁNICO	ROSA VULCANO S/N ENTRE ROSA NEGRA Y ROSA AMARILLA, COL. MOLINO DE ROSAS, C.P. 01470.
116	OFICINAS DE LA ALCALDÍA (PRINCIPAL)	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
117	OFICINAS DE LA ALCALDÍA (SECRETARÍA PARTICULAR)	CALLE 10 Y CANARIO S/N, COL. TOLTECA
118	OFICINAS DE SERVICIOS GENERALES, INCLUYE: FOTOCOPIADO 1 Y 2, TALLERES DE MANTENIMIENTO, CARPINTERÍA, PLOMERÍA, HERRERÍA, TELEFONÍA, CERRAJERÍA, BODEGA E INTENDENCIA.	PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA.

BIBLIOTECAS		
119	BIBLIOTECA BATALLÓN DE SAN PATRICIO	BATALLÓN DE SAN PATRICIO S/N ENTRE CALLE 10 Y ESQUINA 201, COL. CRISTO REY
120	BIBLIOTECA CONSTITUYENTES MEXICANOS	DR. ROSENBLUTH Y AV. PLATEROS, COL. MERCED GOMEZ
121	BIBLIOTECA EL CUERNITO	AV. CHICAGO ENTRE MINAS Y URANO COL. EL CUERNITO
122	BIBLIOTECA IGNACIO I. RAMÍREZ	CALZADA DE LOS CORCELES S/N, COL. COLINAS DEL SUR
123	BIBLIOTECA LA CONCHITA	1° DE NOVIEMBRE S/N, COL. LA POLVORA
124	BIBLIOTECA LOMAS DE BECERRA	ANTIGUA VÍA LA VENTA S/N, COL. LOMAS DE BECERRA
125	BIBLIOTECA MOLINO DE ROSAS	CALLE ROSA DE BENGALA S/N ESQ. ROSA VULCANO, COL. MOLINO DE ROSAS
126	BIBLIOTECA SANTA FÉ	CORREGIDOR NO. 4, COL. SANTA FÉ
127	BIBLIOTECA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 2ª CDA. DE MAZATLÁN, COL. PILOTO
128	BIBLIOTECA BARRIO NORTE PRECONCRETO	CALLE 17 S/N ENTRE CALLE 21 Y 22, COL. PRECONCRETO
129	BIBLIOTECA BENITO JUÁREZ	PLAZA HIDALGO 1, COL. SAN BARTOLO AMEYALCO
130	BIBLIOTECA CARLOS MONSIVAIS	CHICAGO S/N COL. CAÑADA
131	BIBLIOTECA FEDERICO GAMBOA	AV. RÍO GUADALUPE S/N ANDADOR TEPALCAPA, COL. EL MIRADOR
132	BIBLIOTECA JALALPA EL GRANDE	AV. PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ S/N, COL. PROLONGACIÓN JALALPA



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

133	BIBLIOTECA JOSÉ REVUELTAS	CALLE MZA. 7 ENTRE VIOLETA Y JAZMÍN, COL. ZOTILITLA
134	BIBLIOTECA LÁZARO CÁRDENAS	CEDROS S/N ENTRE MARCO POLO Y ROBLES, COL. EL PIRUL
135	BIBLIOTECA LOMAS DE CHAMONTOYA	CALLE AZUCENA S/N ESQ. JAZMÍN, COL. LOMAS DE CHAMONTOYA
136	BIBLIOTECA LOMAS DE LA ERA	ANDADOR 29 DE OCTUBRE S/N, COL. LOMAS DE LA ERA
137	BIBLIOTECA LOMAS DE LOS ANGELES	PROLONGACIÓN CALLE 4 S/N ESQ. FERROCARRIL DE CUERNAVACA, COL. LOMAS DE LOS ANGELES
138	BIBLIOTECA PRESIDENTES	ADOLFO DE LA HUERTA S/N, ESQ. ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, CDL. PRESIDENTES
139	BIBLIOTECA ROSARIO CASTELLANOS	CALLE TARANGO S/N ENTRE ANDADOR 5 Y ANDADOR 6, COL. AMP. LAS AGUILAS 3ER; PARQUE
140	BIBLIOTECA SANTA LUCIA	CORREGIDORA 5, COL. SANTA LUCIA XANTEPEC
141	BIBLIOTECA SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CALLE 20 ESQ. CON CALLE 5, COL. OLIVAR DEL CONDE 1ª SECC.

CENTROS DE DESARROLLO URBANO		
142	C. D. C. 13 DE JULIO PUERTA GRANDE	CDA. DE GARDENIA Y PLAZA DEL ROCIO, COL. UNIDAD BELÉN DE LAS FLORES.
143	C. D. C. AGUILAS TARANGO	CALLE TARANGO S/N, ENTRE ANDADOR 5 Y 6, COL. AMPLIACIÓN AGUILAS 3ER PARQUE.
144	C. D. C. AMPLIACIÓN PILOTO	1ª Y 2ª CERRADA DE MAZATLÁN, COL. AMPLIACIÓN PILOTO.
145	C. D. C. BALCONES DE CEHUAYO	AV. CENTENARIO, ESQ. PUNTA DE CEHUAYO S/N, COL. BALCONES DE CEHUAYO.
146	C. D. C. EL CUERNITO	AV. CHICAGO S/N, ESQ. URANO, COL. REACOMODO EL CUERNITO.
147	C. D. C. FRANCISCO VILLA	MATURINES MZ. 1 LTE. 24, ESQ. COMAYAGÜENSES, COL. FRANCISCO VILLA.
148	C. D. C. GOLONDRINAS	AV. LOMAS DE CAPULA S/N, ESQ. GOLONDRINA VIAJERA, COL. GOLONDRINAS.
149	C. D. C. ISIDRO FABELA	ANTIGUA VÍA LA VENTA S/N, ESQ. MONDOVIES, COL. ISIDRO FABELA.
150	C. D. C. JALALPA EL GRANDE	GUSTAVO DIAZ ORDAZ S/N, CASI ESQUINA CHABACANO, COL. JALALPA EL GRANDE.
151	C. D. C. LA CONCHITA	1ª DE NOVIEMBRE, ESQ. INFORME DE GOBIERNO, COL. LA CONCHITA.
152	C. D. C. LA CUESTA	TERCER ANDADOR TETELPAN Y AV. RIO GUADALUPE S/N, COL. EL MIRADOR.
153	C. D. C. LOMAS DE LA ERA	AV. 29 DE OCTUBRE, ENTRE 29 DE OCTUBRE Y ALCANFORES, COL. LOMAS DE LA ERA.
154	C. D. C. MOLINO DE ROSAS	ROSA DE BENGALA, ESQ. ROSA VULCAND, COL. MOLINO DE ROSAS.
155	C. D. C. MOLINO DE SANTO DOMINGO	SAN FRANCISCO, ESQ. SANTA LUCIA, COL. MOLINO DE SANTO DOMINGO.
156	C. D. C. OLIVAR DEL CONDE 1ª SECC.	CALLE 5 ESQ. CALLE 20 COL. OLIVAR DEL CONDE 1RA. SECCIÓN.
157	C. D. C. OLIVAR DEL CONDE 2ª SECC.	ERNESTO P. URUCHURTU NO. 32, ESQ. AV. HIDALGO, COL. OLIVAR DEL CONDE.
158	C. D. C. PIRU DESARROLLO URBANO	CALLE CEDROS S/N, ENTRE MARCO POLO Y ROBLES, COL. EL PIRU.
159	C. D. C. PRESIDENTES DE MÉXICO	ADOLFO DE LA HUERTA S/N, ENTRE RUÍZ CORTINEZ Y ÁLVARO OBREGÓN, COL. PRESIDENTES DE MÉXICO.
160	C. D. C. SANTA FÉ	CORREGIDORA NO. 4, ENTRE PRIMAVERA Y GALEANA, COL. PUEBLO DE SANTA FÉ



CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

161	C. D. C. SANTA LUCIA	CORREGIDORA NO. 5, ENTRE RAYON Y AV. TAMAULIPAS, CDL. PUEBLO DE SANTA LUCIA.
162	C. D. C. TIZAPÁN	MELCHOR OCAMPO NO. 18, ENTRE MIGUEL HIDALGO Y RIO MAGDALENA, COL. TIZAPÁN.
163	C. D. C. BELÉN DE LAS FLORES	BELÉN DE LAS FLORES S/N ESQ. ESTRELLA COL. BELÉN DE LAS FLORES
164	C. D. C. LOMAS DE BECERRA	ANTIGUA VIA LA VENTA S/N, ESQ. MONDOVIES, CDL. ISIDRO FABELA.
165	C. D. C. LOMAS DE CHAMONTOYA	AZUCENA ESQ. JAZMIN S/N COL. LOMAS DE CHAMONTOYA
166	C. D. C. MIGUEL GAONA	CALLE 2 DE MAYO ENTRE BECOYA Y RIO MIXCOAC COL. MIGUEL GAONA
167	C. D. C. SAN CLEMENTE DE LAS ÁGUILAS	CALZADA ÁGUILAS ESQ. 3RA. DE BAHÍA S/N COL. SAN CLEMENTE
168	C. D. C. TEZONTLA	RIO MIXCOAC S/N COL. ACUILOTLA
169	C. D. C. ZENÓN DELGADO	JÁLTIPAN S/N ESQ. OTIAPAN COL. ZENÓN DELGADO

CENTROS DE ARTES Y OFICIOS		
170	CENTRO DE ARTE Y OFICIOS LOMAS DE LOS CEDROS	PROLONGACIÓN CALLE PINO ESQ. CALLE OLIMPICA, COL. LOMAS DE LOS CEDROS.
171	CENTRO DE ARTES Y OFICIOS "EL CAPULÍN"	CALLE AMPLIACIÓN ARTIFICIOS S/N, COL. EL CAPULÍN
172	CENTRO DE ARTES Y OFICIOS "EL ENCINAL"	CALLE ENCINAL S/N, COL. JALALPA
173	CENTRO DE ARTES Y OFICIOS "LA ARANA" (FERTIMEX)	CALLE ROSA CHECA Y RIO MIXCOAC Y JOSEFA BASTIDOS COL. EL PIRU SANTA LUCIA
174	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS "LA COMUNA"	CALLE FLORES MAGÓN BARRANCA DEL TECOLOTE, COL. OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN
175	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS "LAS PRESAS SECCIÓN HORNO"	CALLE MENDOCINOS S/N COL. LA PRESA SECCIÓN HORNO

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
MONTO MINIMO CON IVA INCLUIDO	\$375,000.00	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
MONTO MAXIMO CON IVA INCLUIDO	\$1,500,000.00	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Periodo de Ejecución de los Servicios	DEL 21 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
Lugar de Ejecución de los Servicios	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO Y A LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$193,965.52
NO APLICA	---	CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.

LJCL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/22-04/005
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

